



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 010 2014-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, 30 ENE. 2014

VISTO:

Carta TDP-GIN-008-2014 de Telefónica del Perú S.A.A, Nota Nº 012 y 029-2014-PNCVFS-UA/SUL, de la Sub Unidad de Logística, Nota Nº 002-2014-MIMP-PNCVFS-UAIFVFS/JRDC de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, Nota Nº 101-2014-MIMP/PNCVFS-UA expedido por la Unidad de Administración e Informe Nº 036-2014-PNCVFS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Noviembre de Julio de 2013 se perfeccionó el Contrato entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual y Telefónica del Perú S.A.A., por el monto total de S/ 234,000.00 Nuevos Soles, para el Servicio de Telefonía Fija e Internet de los CEM, servicio que debe cumplirse en el plazo de 12 meses, el mismo que se computará desde la instalación y puesta en marcha del servicio, para lo cual el contratista tiene un plazo máximo de 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con fecha 17 de Enero de 2014, el Contratista Telefónica del Perú S.A.A, solicita la ampliación del plazo del contrato Nº 041-2013-PNCVFS, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 034-2013-PNCVFS derivada de la ADP Nº 004-2013-PNCVFS, sustentando su pedido en el hecho que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual le proporcione las nuevas direcciones de los CEM, a fin de cumplir con la instalación de los servicios de internet y Telefonía Fija;

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, asimismo el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes y servicios; estas causales son: (i) la aprobación de un adicional que afecte el plazo pactado; (ii) atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; (iii) atrasos o paralizaciones por culpa de la Entidad; y (iv) caso fortuito o fuerza mayor; así como preceptúa los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta el contratista para presentar su solicitud de ampliación. Así, el segundo párrafo del citado artículo establece que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización";



Que, esto implica que para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho o evento generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, deben de haber cesado previamente; no obstante, el cese de tal hecho o evento puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo originalmente pactado; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento de la suspensión del contrato desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor;

Que, siguiendo la norma acotada y de los hechos producidos se advierte que el evento generador del atraso cesó el 10 de enero de 2014, fecha en la que la contratista se reunió con la Sub Unidad de Logística solicitando la relación de cada CEM con las direcciones actualizadas y, está a su vez a la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual solicita la validación de las direcciones de los CEM, por lo que el plazo para solicitar la ampliación del plazo vencía el 21 de enero de 2014, y se observa que la citada contratista con fecha 17 de enero de 2014, solicitó la ampliación del plazo del contrato N° 041-2013-PNCVFS, es decir dentro del plazo que el Reglamento contempla;

Que, en atención al sistema normativo de Contrataciones del Estado, la obligación que tiene la Entidad contratante de otorgar la Ampliación del plazo contractual única y exclusivamente cuando exista una causal comprobada y justificada para ello, por lo que corresponde verificar;

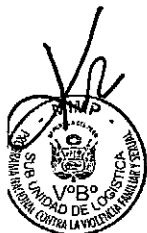
Que, se observa de los documentos del visto que las direcciones de algunos CEM donde se prestaría el servicio, consignadas en los términos de referencia del proceso de selección, han variado, por lo que la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual con la nota del visto ha actualizado las direcciones de cada uno de los CEM;

Que, la Sub Unidad de Logística con el informe citado en el visto, concluye que es conveniente la ampliación de plazo tomando en consideración que el área usuaria actualizó las direcciones de los CEM a nivel nacional;

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el contratista y los documentos del visto se ha determinado que ha cumplido con acreditar fehacientemente la causal referida atrasos no atribuibles al contratista;

Que, en merito a lo señalado en el considerando precedente y de acuerdo a la competencia contemplada en el artículo 43° inciso b) del Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, la Dirección Ejecutiva en calidad de Titular del Programa ejerce para todos los efectos las competencias y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento cuando dicha norma la refiera;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP mediante la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS;





Resolución de la Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a Telefónica del Perú S.A.A, la ampliación del plazo del contrato N° 041-2013-PNCVFS "Contratación del Servicio de Telefonía Fija e Internet de los CEM", relacionado a la instalación y puesta en marcha del servicio por 30 días calendarios computados desde la notificación de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase el expediente a la Sub Unidad de Logística, a fin de que remita a Telefónica del Perú S.A.A. la relación de las direcciones actualizadas de los CEM a nivel nacional.

Artículo 3.- Póngase en conocimiento del Contratista Telefónica del Perú S.A.A, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y publíquese


ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

